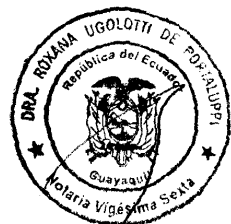




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



No. /2.009.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MOVILVIP S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$2.800,00.---

CAPITAL SUSCRITO: USD \$1.400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, **EDISON RAMIRO VILLAMARIN CARRASCAL**, quien declara ser de estado civil casado, piloto, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; **ROLANDO WLADIMIR CALLE RAZA**, quien declara ser de estado civil casado, empleado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; **ANDREA ARACELY SUAREZ VELIZ**, quien declara ser de estado civil casada, ingeniera comercial, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad; **XIMENA FERNANDA SUAREZ VELIZ**, quien declara ser de estado civil casada, economista, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, **JUAN GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ**, quien declara ser de estado civil divorciado, marino de guerra, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; **MAURO DAVID NAVARRETE SORIA**, quien declara ser de estado civil casado, marino de guerra, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; **MARCELO EDUARDO APOLO KUBES**, quien declara ser de estado civil casado, militar, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad capaces para contratar, a quienes de co-



1 no doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otor-

2 gar esta escritura pública de Constitución de una compañía anóni-

3 ma, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que

4 proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me

5 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑORA NO-**

6 **TARIA:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a

7 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad

8 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRI-**

9 **MERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la ce-

10 lebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad

11 de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MOVILVIP**

12 **S.A.**, los señores: VILLAMARIN CARRASCAL EDISON RA-

13 MIRO de estado civil casado; CALLE RAZA ROLANDO

14 WLADIMIR de estado civil casado; SUAREZ VELIZ ANDREA

15 ARACELY de estado civil casado; SUAREZ VELIZ XIMENA

16 FERNANDA de estado civil casada; GUERRERO GONZALEZ

17 JUAN GUILLERMO de estado civil divorciado; NAVARRETE

18 SORIA MAURO DAVID de estado civil casado; APOLO KUBES

19 MARCELO EDUARDO de estado civil casado. Todos por sus

20 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de na-

21 cionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constitu-

22 ye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley

23 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le

24 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a con-

25 tinuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-**

26 **NOMINADA MOVILVIP S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DE-**

27 **NOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

28 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ña que se denominará **MOVILVIP S.A.**, la misma que se regirá
2 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
3 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
4 por objeto dedicarse a: **Uno)** Importación, distribución, compra,
5 venta, elaboración, confección, reparación, producción, industriali-
6 zación, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,
7 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementa-
8 rios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
9 gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
10 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pe-
11 cuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones
12 para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de cons-
13 trucción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos,
14 equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
16 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, pro-
17 ductos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo
18 tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial,
19 comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,
20 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
21 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), ins-
22 trumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuti-
23 cos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y
24 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composi-
25 ciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
26 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
27 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos
28 de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico,



artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instru-

2 mental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópti-

3 cos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes,

4 ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carte-

5 ras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,

6 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos

7 de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires

8 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; apa-

9 ratos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artícu-

10 los de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica,

11 artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de

12 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías

13 para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos

14 de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles

15 de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial,

16 camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artícu-

17 los de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artícu-

18 los conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, pro-

19 ductos no tradicionales, productos químicos, materia activa o com-

20 puestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o cura-

21 tivas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barni-

22 ces y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas

23 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y pro-

24 ductos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y

25 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta pro-

26 pia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o produc-

27 tos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, produc-

28 tos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecáni-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ca y textil; **Dos)** Establecimiento y explotación de establecimientos
2 y de la actividad ganadera para la cría, engorde e inversión de ga-
3 nado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la pro-
4 ducción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
5 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros;
6 **Tres)** Importación, distribución, comercialización, instalación,
7 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización,
8 instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para tea-
9 tros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, aseso-
10 ría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra activi-
11 dad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destina-
12 dos a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afi-
13 nes; **Cuatro)** Construcción, operación y mantenimiento de plantas
14 y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y
15 motores de combustión interna; **Cinco)** Importación, distribución,
16 venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
17 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o arte-
18 sanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así co-
19 mo la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **Seis)** Impor-
20 tación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
21 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construc-
22 ción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
23 partes y piezas; equipos de control de tránsito; **Siete)** Construcción
24 y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquina-
25 rias navales, así como también la construcción, reparación y arma-
26 do de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implemen-
27 tos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, mue-
28 lles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exporta-



1 ción, inspección, distribución, representación, modernización de
2 maquinarias, motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
3 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados
4 varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de
5 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte
6 de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
7 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas;
8 **Ocho)** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **Nueve)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
9 sus propios productos como los de terceros; **Diez)** Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; **Once)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos
10 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **Doce)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **Trece)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; **Catorce)**
11 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **Quince)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
12 naturales y/o jurídicas; **Dieciséis)** Promoción, explotación y pro-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ducción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacio-
2 nales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, ci-
3 nematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística
4 contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de
5 cualquier producto industrial; **Diecisiete)** Se dedicará a la adminis-
6 tración de centros educativos en todos sus niveles; **Dieciocho)** Im-
7 presión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso indus-
8 trial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de
9 libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospec-
10 tos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
11 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **Die-**
12 **cinueve)** Construcción de toda clase de viviendas familiares o uni-
13 familiares, construcción de toda clase de edificios, centros comer-
14 ciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, cons-
15 trucción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier cla-
16 se de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
17 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecáni-
19 cas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, com-
20 prar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
21 también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciuda-
22 des a nivel provincial y nacional; **Veinte)** Asesorar, organizar, eje-
23 cutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio
24 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general;
25 **Veintiuno)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
26 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
27 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación fores-
28 tal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y



1 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación;
2 **Veintidós)** Producción de larvas de camarones y otras especies
3 bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
4 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
5 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en pro-
6 piedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústi-
7 cos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empa-
8 que, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
9 de productos del mar; **Veintitrés)** Explotación agrícola en todas
10 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
11 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios pa-
12 ra la agricultura y ganadería; **Veinticuatro)** Siembra, cosecha, ven-
13 ta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLO-
14 RICULTURA); **Veinticinco)** Efectuar inspecciones de producto de
15 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, me-
16 lón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
17 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emi-
18 tiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **Veintiséis)**
19 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
20 sorgo, bobina de papel, lenteja; **Veintisiete)** Fomentará y desarro-
21 llará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
22 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
23 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comercia-
24 les, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;
25 **Veintiocho)** Instalación, explotación y administración de super-
26 mercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría
27 y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la ase-
28 soría técnica relacionada a este campo; **Veintinueve)** Importación



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 y explotación de toda clase de radiodifusoras; **Treinta y una)** Realizará
2 capacitación, seminarios y talleres; **Treinta y una)** Revisión e in-
3 termediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia
4 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
5 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo compu-
6 tarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
7 bodega del avión, suministros de alimentos; **Treinta y dos)** Servi-
8 cios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios para la
9 limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumi-
10 gación de ambientes, particulares y medios de transporte aéreos,
11 marítimos y terrestres; **Treinta y tres)** Servicios de limpieza de
12 toda clase de vehículos y automotores; **Treinta y cuatro)** Servicio
13 de limpieza de toda clase de ropa y enseres; **Treinta y cinco)** Se
14 dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercializa-
15 ción y exportación de especies maderables; **Treinta y seis)** Diseño,
16 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
17 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equi-
18 pos de sistemas de riego; **Treinta y siete)** Cuidado, protección y
19 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos
20 y no domesticados; **Treinta y ocho)** Importación, distribución,
21 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y
22 equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
23 programación, estructuración y diseño de páginas web en progra-
24 mación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
25 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (aloja-
26 miento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para pá-
27 ginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento
28 de los mismos; **Treinta y nueve)** Importación, venta, fabricación,



exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicacio-
incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
3 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
4 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y man-
5 tenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísti-
6 cas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
7 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
8 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
9 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;
11 provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para
12 la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización tele-
13 fónica; **Cuarenta)** La compañía podrá establecer, mantener, des-
14 arrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el
15 de comprar, vender, explotar estos servicios tales como los servi-
16 cios de frecuencias, call center, GPS entre otros. Podrá recibir con-
17 cesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomuni-
18 caciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
19 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en
20 asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-**
21 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red defini-
22 da.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmuta-
23 das, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes,
24 por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por
25 la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no
26 conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**), servicios de teleco-
27 municaciones que permitan la comunicación completa entre usua-
28 rios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servi-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e interna-
2 cional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videotex, tele-
3 fónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico
4 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex
5 y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos indus-
6 triales de telecomunicación; la importación de equipos de teleco-
7 municaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
8 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de
9 terceros como agente, comisionista, representante y corredor, aso-
10 ciarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
11 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y co-
12 mercializar, distribuir y vender los mencionados productos; tam-
13 bién se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
14 relación a servicios de telefonía; **Cuarenta y uno)** Podrá ser pro-
15 veedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de pro-
16 ductos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de te-
17 lefonía pública; distribuidora de productos para la administración y
18 manejo de tráfico telefónico; **Cuarenta y dos)** Brindar servicios de
19 televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá com-
20 prar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas
21 y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos
22 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan rela-
23 ción con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
24 cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán
25 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
26 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
27 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
28 o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CA-**



TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONIS-

TAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía

será de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de UN

MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-

DOS DE AMERICA dividido en un mil cuatrocientas acciones or-

dinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Amé-

rica cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la

Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las accio-

nes estarán numeradas de la cero cero cero uno a la un mil cuatro-

cientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provi-

sional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá

anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por

tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circula-

ción del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días

a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anu-

lación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anu-

lado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Ge-

nerales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,

en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las accio-

nes se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se

registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los

títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmen-

te pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIME-**
2 **RO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital
3 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus accio-
4 nes.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
5 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
6 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
7 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
9 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
10 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
11 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
12 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo
13 a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTI-**
14 **CULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉ-**
16 **CIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
19 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la pren-
20 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
22 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lu-
23 gar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cual-
25 quier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
26 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
27 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
28 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma



que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
2 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
3 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
4 que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del
5 capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convo-
6 catoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que conten-
7 drá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionis-
8 tas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
11 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
12 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
13 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
14 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
15 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
16 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
17 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
18 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Gene-
19 rales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
20 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
21 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Gene-
22 rales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que espe-
23 cíficamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICU-**
24 **LO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
25 de la Junta General se tomarán con el voto favorable del sesenta
26 por ciento (60%) de votos en relación al capital pagado concurrente
27 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
28 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta Gene-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ral son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VI-**
2 **GÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria
3 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente Gene-
4 ral, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
5 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
6 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos en-
7 trarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
8 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o
9 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
10 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉ-**
11 **SIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
12 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
13 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
16 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolu-
17 ción anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
19 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo me-
20 nos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado, en se-
21 gunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
22 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días conta-
25 dos a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
26 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con
27 el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
28 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares



en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEX-**

2 **TO.** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordina-
3 ria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
4 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudién-
5 do ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
6 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
7 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
8 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta
9 y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
11 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
12 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
13 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la diso-
14 lución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del pla-
15 zo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
16 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asun-
17 tos que se sometan a su consideración, de conformidad con los pre-
18 sentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por
19 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y debe-
21 res del Gerente General y Presidente: a) El Gerente General ejerce-
22 rá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
23 sólo en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente
24 General será subrogado por el Presidente de la compañía; b) Ad-
25 ministrar con poder amplio, general y suficiente los establecimien-
26 tos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
27 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitacio-
28 nes que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
3 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
4 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o co-
5 mercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabaja-
6 dores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios gene-
7 rales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
8 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspon-
11 dencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus depen-
12 dencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
13 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
14 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Ge-
15 rente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepre-
16 sidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes
18 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
19 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTI-**
20 **CULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por
21 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entra-
22 rá en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Pre-
23 sidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
24 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
25 la siguiente manera: el señor VILLAMARIN CARRASCAL EDI-
26 SON RAMIRO ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nomi-
27 nativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
28 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;



1 CAJAS ROLANDO WLADIMIR a suscrito doscientas ac-
2 ciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del va-
4 lor de cada una de ellas; SUAREZ VELIZ ANDREA ARACELY a
5 suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
6 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinti-
7 cinco por ciento del valor de cada una de ellas, SUAREZ VELIZ
8 XIMENA FERNANDA a suscrito doscientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 ellas; GUERRERO GONZALEZ JUAN GUILLERMO a suscrito
12 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Es-
13 tados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de ellas; NAVARRETE SORIA
15 MAURO DAVID a suscrito doscientas acciones ordinarias y no-
16 minativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
17 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
18 APOLO KUBES MARCELO EDUARDO a suscrito doscientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Uni-
20 dos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
21 valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
22 Cuenta de Integración de Capital que como documento habilitante
23 se adjunta a la presente.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
24 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
25 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
26 Queda expresamente autorizado la Abogada MARIA VERONICA
27 ALCIVAR ORTIZ para realizar todas las diligencias legales y ad-
28 ministrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compa-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7273808
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALCIVAR ORTIZ MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2009 11:23:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOVILVIP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2009



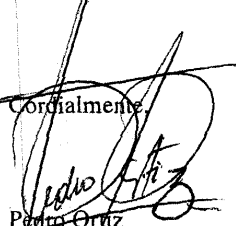
INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominara, **MOVILVIP S.A.**, con la cantidad de \$ 350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

EDISON RAMIRO VILLAMARIN CARRASCAL	\$ 50,00
ROLANDO WLADIMIR CALLE RAZA	\$ 50,00
ANDREA ARACELY SUAREZ VELIZ	\$ 50,00
XIMENA FERNANDA SUAREZ VELIZ	\$ 50,00
JUAN GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ	\$ 50,00
MAURO DAVID NAVARRETE SORIA	\$ 50,00
MARCELO EDUARDO APOLO KUBES	\$ 50,00
TOTAL	\$ 350,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,


Pedro Ortiz

Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

EQUATORIANA*****
 N4444V4244
 NO DACT

DIVERSIADO
 SECUNDARIA

MARINO DE GUERRA
 GUILLERMO RODRIGO GUERRERO C
 MAGDALENA CECILIA GONZALEZ R
 GUAYABUITO 17/10/2003
 17/10/2015
 FORMA REN 0555105
 Gys

MILITAN CERCADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA*MSA 170982297-5
 GUERRERO GONZALEZ JUAN GUILLERMO
 TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 NOVIEMBRE 1967
 REG. CIV. 0388 02742 M
 TUNBURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1967

FORMA REN 0388 02742 M
 Gys

Notario Vigésimo Sexta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA*MSA 170982297-5
 GUERRERO GONZALEZ JUAN GUILLERMO
 TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 NOVIEMBRE 1967
 REG. CIV. 0388 02742 M
 TUNBURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1967

FORMA REN 0388 02742 M
 Gys

Notario Vigésimo Sexta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA*MSA 170982297-5
 GUERRERO GONZALEZ JUAN GUILLERMO
 TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 NOVIEMBRE 1967
 REG. CIV. 0388 02742 M
 TUNBURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1967

FORMA REN 0388 02742 M
 Gys

Notario Vigésimo Sexta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA*MSA 170982297-5
 GUERRERO GONZALEZ JUAN GUILLERMO
 TUNBURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20 NOVIEMBRE 1967
 REG. CIV. 0388 02742 M
 TUNBURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1967

FORMA REN 0388 02742 M
 Gys

Notario Vigésimo Sexta

EQUATORIANA*****
 N4444V4244
 NO DACT

DIVERSIADO
 SECUNDARIA

MARINO DE GUERRA
 GUILLERMO RODRIGO GUERRERO C
 MAGDALENA CECILIA GONZALEZ R
 GUAYABUITO 17/10/2003
 17/10/2015
 FORMA REN 0504543
 Gys

MILITAN CERCADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
EQUATORIANA *****
CABADO ANDREA ARACELY
CANTON GUAYAS
11/04/2004
REN 0795099

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009
158-0597
CÉDULA 1000711471
VILLAMARIN CARRASCAL EDISON RAMIRO
GUAYAS
CANTON TANGUI
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009
158-0597
CÉDULA 1000711471
VILLAMARIN CARRASCAL EDISON RAMIRO
GUAYAS
CANTON TANGUI
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009
158-0597
CÉDULA 1000711471
VILLAMARIN CARRASCAL EDISON RAMIRO
GUAYAS
CANTON TANGUI
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009
158-0597
CÉDULA 1000711471
VILLAMARIN CARRASCAL EDISON RAMIRO
GUAYAS
CANTON TANGUI
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009
158-0597
CÉDULA 1000711471
VILLAMARIN CARRASCAL EDISON RAMIRO
GUAYAS
CANTON TANGUI
ZONA

V337V4122

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE CORONEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAZA SALCEDO FANNY EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2007-09-20

FECHA DE EXPIRACION
2019-09-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDCUU0400794251<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
671019M190920EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CALLE<RAZA<<ROLANDO<WLADIMIR<<




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELABORABLE ONLINE EN: TAJUMA2009


052-0119 **0400794251**
 NUMERO CECULA

CALLE RAZA ROLANDO WLADIMIR

GUAYAS PROVINCIA TAJUMI PARROQUIA	GUAYAS CANTON TAJUMI ZONA
--	------------------------------------



REPRESENTANTE DE LA JUNTA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DISTRITO ESPECIAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		 PROFESIÓN ECONOMISTA	
ESCUOLA DE CIUDADANÍA  APELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ VELIZ XIMENA FERNANDA LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO / COMERCIO FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-19 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F		INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ VALENCIA OSWALDO JULIO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELIZ SALAZARRIA ELISA ELYTRA LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 2009-06-01 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-01 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	
			
DISTRITO CIVIL CASADO BARBERO MOLINA JUAN FRANCISCO		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL 	
FIRMA DEL GENERAL 		FIRMA DEL GENERAL 	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN		
AL VOTANTE SE LE ENTREGA EN LA SIGUIENTE FORMA:		
164-0897 NÚMERO	0916509334 SÉRIAL	
SUAREZ VELIZ XIMEHA FERNANDA		
QUINAR PROVINCIA TAMAYO PARROQUIA	QUINAR CANTÓN TAMAYO ZONA	
<i>(Firma)</i>		



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

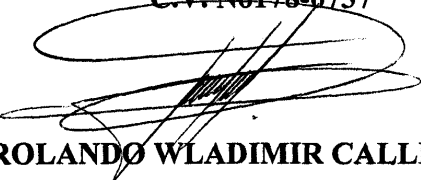


ña, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil." Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada Verónica Alcívar O., Registro número once mil cuatrocientos treinta y seis, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.


EDISON RAMIRO VILLAMARIN CARRASCAL

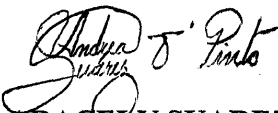
C.C. No.1000711471

C.V. No178-0737


ROLANDO WLADIMIR CALLE RAZA

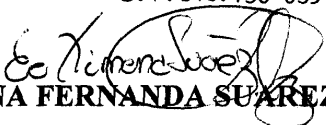
C.C. No.0400794251

C.V. No.052-0119


ANDREA ARACELY SUAREZ VELIZ

C.C. No. 091272001-8

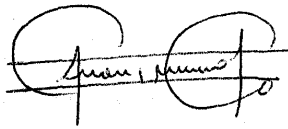
C.V. No. 150-0597


XIMENA FERNANDA SUAREZ VELIZ

C.C. No.091650933-4

C.V. No.154-0697

1
2
3
4



5
6
7

JUAN GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ

8
9

C.C. No. 170982297-5

10
11



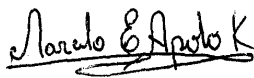
12
13

MAURO DAVID NAVARRETE SORIA

14
15

C.C. No. 160028799-7

16
17



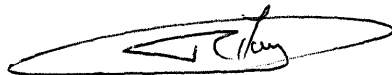
18
19

MARCELO EDUARDO APOLO KUBES

20
21

C.C. No. 160019545-5

22
23



24
25

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

26
27

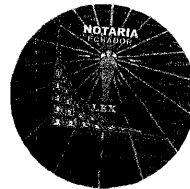
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

28

SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, en **quince**, fojas útiles rubricadas por mi
la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los 26 días del
mes de Noviembre del 2.009.-



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



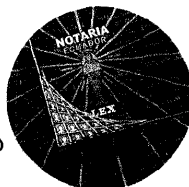


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MOVILVIP S.A.**, de fecha 20 de Noviembre del 2009, otorgada ante mi Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.II.DJC.G.09.0007751, emitida por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha 7 de Diciembre del 2009, tomo nota de la aprobación de a) la constitución de la compañía **MOVILVIP S.A.**, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía.

Guayaquil, 10 de Diciembre del 2.009.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 56.255
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha catorce de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007751, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 7 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MOVILVIP S.A.**, de fojas 142.865 a 142.892, Registro Mercantil número 23.396.

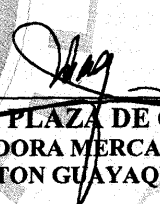
ORDEN: 56255



42.44-

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0004255

Guayaquil, 24 FEB 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOVILVIP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL